REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2009-00431-00

En atención al escrito que antecede fls. 92 a 105 C-1, presentado por la otrora parte ejecutada, se advierte a ésta que, mediante Auto del 13 de noviembre de 2018 (fls.80 C-1), se resolvió idéntica solicitud que fue radicada en el Centro de Servicios Administrativos el 24 de octubre hogaño, en la que no habiendo embargo de remanentes por parte de otro Despacho se accedió a la expedición del oficio comunicando la cancelación de medida de embargo ordenada desde el 2012, siendo retirado el respectivo oficio el 22 de noviembre de 2018, por el apoderado del otrora demandado en la presente causa.

Por lo anterior, y ante la insistencia de la petente se ordena remitir copia del oficio N°1661 del 22 de noviembre de 2018, al correo electrónico reportado en el anterior escrito, esto es ospinaj56@yahoo.es, dejando constancia de la gestión realizada en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

P/JFAL

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 55 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 2ª DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT. EL DIA 14 AGO 2020 A LAS 8:00 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA